

jsa/mgg

Expt: 210184Y

As: Aprobación convocatoria subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades ciudadanas a desarrollar en el ámbito de Cultura 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En fecha 22 de abril de 2026, la regidora de Cultura emite provisión indicando en el servicio de Cultura del área de Servicio y Atención a las Personas que se inicien los trámites administrativos necesarios para la apertura de la convocatoria de subvenciones, bajo la modalidad de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026, en el ámbito de la CULTURA.

Visto el informe de la técnica de Cultura de fecha 11 de junio de 2026 que promueve la presente convocatoria y justifica su idoneidad y necesidad.

En fecha 31 de enero de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente la modificación total de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de La Roca del Vallès y que ésta quedó definitivamente aprobada después de que, transcurrido el plazo de información pública, no se hubiesen presentado alegaciones. La Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y se puede consultar en el siguiente enlace:

[ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES](#)

En fecha 19 de marzo de 2025, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que ofrece el Ayuntamiento de La Roca del Vallès y que éstas quedaron definitivamente aprobadas después de que, transcurrido el plazo de información pública, no se hubiesen presentado alegaciones. Las Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y se pueden consultar en el siguiente enlace: **[BASES REGULADORAS SUBVENCIONES](#)**

En fecha 16 de abril de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de la Roca del Vallès, en sesión ordinaria aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 y se puede consultar en el siguiente enlace: **[PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES](#)**

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- ✓ Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- ✓ Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de la Roca del Vallès, aprobada por el Pleno municipal en sesión de 31/01/2019 y publicada en el BOPB de 14/06/2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la alcaldesa de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se hace constar que la firma de la propuesta por parte de la Interventora municipal otorga conformidad en su tramitación y supone la fiscalización favorable del expediente. En caso de que la fiscalización haya sido favorable con observaciones, éstas han quedado reflejadas en el correspondiente informe de Intervención que consta en el expediente.

Por todo ello, en el uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO :

PRIMERO.- APROBAR Y ABRIR la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de fomentar proyectos y actividades de interés público y/o social en el ámbito de CULTURA, para el ejercicio 2026, con el texto que figura como Anexo a la presente resolución y que, una vez publicada, se podrá consultar en el siguiente enlace: [SUBVENCIONES 2026](#)

SEGUNDO.- COMUNICAR que el período de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes se tendrán que presentar mediante procedimiento habilitado a tal efecto y se puede encontrar en el siguiente enlace: [Solicitud Subvenciones 2026 concurrencia - CULTURA](#)

TERCERO.- APROBAR el siguiente gasto con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de La Roca del Vallès para el año 2026:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
50 334 48001	Subvención entidades culturales	20.000 euros

CUARTO.- COMUNICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria y demás información requerida, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) para su publicación.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Intervención Municipal, a las Concejalías que conforman el área de Servicios y Atención a las Personas, a las Concejalías de Transparencia y Gobierno Abierto y Participación Ciudadana.

SEXTO.- HACER SABER que, contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, ya tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, pueden interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) a) Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

a la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado

ANNEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL ÁMBITO DE CULTURA PARA EL AÑO 2026

1.- NORMATIVA REGULADORA

A efectos normativos y de información de las normas que regulan las subvenciones en el ámbito de **CULTURA** para el año 2026 se indica que hay que estar a lo que se recoge en la presente convocatoria. Por todo lo que no se indique aquí hay que tener en cuenta y aplicar lo que regulan los siguientes textos normativos:

El Pleno del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, en sesión de fecha 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente la modificación total de la **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones** del Ayuntamiento de la Roca del Vallès y se hizo su aprobación definitiva mediante su publicación íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 14 de junio de 2019 (en adelante “la Ordenanza”).

El Pleno del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, en sesión de fecha 19 de marzo de 2025, aprobó inicialmente unas nuevas **Bases Reguladoras de Subvenciones** para el ejercicio 2025 y sucesivos, siendo que éstas quedaron aprobadas de forma definitiva mediante posterior publicación en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, y mediante reseña en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de fecha 28 de marzo de 2025 (en adelante “las bases”)

El Pleno del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2026, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026.

Para todo lo que no se regule en las normas locales indicadas, será de aplicación subsidiaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Todas las normas de aplicación aquí indicadas se pueden consultar mediante el siguiente enlace: [normativa reguladora](#).

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA I DETERMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación total máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria en el ámbito de **CULTURA** es de 20.000€, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 50-334-48001 correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2026.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación en la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según disponibilidad presupuestaria.

3.- OBJETO I FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Esta convocatoria ordinaria regula la gestión y la concesión de subvenciones que se otorgan mediante un **régimen de concurrencia competitiva**.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro por parte del Ayuntamiento de la Roca del Vallès, para llevar a cabo proyectos y actividades ciudadanas que complementen o suplan prestaciones atribuidas a la competencia local y a desarrollar en el ámbito de **CULTURA**, para el año natural 2026 o el curso escolar/temporada, de acuerdo con lo que se contiene en las Bases y lo que prevé la Ordenanza del Ayuntamiento de la Roca del Vallès, así como de acuerdo con lo que recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de la Roca del Vallés otorgará la subvención con la finalidad de promover actividades de interés público para la ciudadanía del municipio que complementen y/o amplíen las ofertas de iniciativa pública existentes.

Los proyectos por los que se solicite una subvención en la presente convocatoria deben estar enmarcados en uno de los siguientes conceptos:

- Proyectos y actividades de desarrollo cultural que contribuyan a enriquecer al municipio culturalmente a través de diferentes manifestaciones culturales y artísticas: artes visuales y, artes escénicas, música, letras, cultura popular y tradicional o patrimonio cultural u otras expresiones culturales.
- Que tengan interés público, dirigiéndose al conjunto de la ciudadanía, con el objetivo de favorecer la promoción de la cultura y que no tengan ánimo de lucro, mejorando la convivencia del municipio.
- Que se potencien los valores de cohesión, participación, inclusión y diversidad cultural.
- Que complementen la competencia municipal en materia de cultura, y deben ser proyectos y actividades que promuevan alguna de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales

4.- CONDICIONS DELS PROJECTES

Para dar cumplimiento a las previsiones incluidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de la Roca del Vallès, los proyectos o actividades presentados deben contemplar los siguientes requerimientos:

- Que el proyecto o actividad tenga objetivos y finalidades coincidentes con el objeto que se establece en esta convocatoria.
- Que las actividades o proyectos complementen o suplen prestaciones atribuidas a la competencia local ya desarrollar en el ámbito de **CULTURA**.
- Que el proyecto o actividad se realice dentro del término municipal de La Roca del Vallès, o fuera de éste en caso de que se considere de interés y cumpla con la finalidad de hacer una proyección exterior del municipio y/o la entidad solicitante.
- Que los proyectos o actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, éstos sean revertidos en la propia actividad y se declaren como un ingreso cuando se presente la memoria justificativa de la actividad.
- Que las actividades o proyectos se desarrollen durante un **periodo de año natural** (comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026), o bien durante un **periodo de curso escolar/temporada** (comprendido entre el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027).
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje discriminatorio y sexista en su redacción.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada con la subvención tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.
- Que el proyecto no sea igual o similar a otros de la misma entidad con los que el Ayuntamiento ya colabora mediante convenio u otras subvenciones.
- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, y el beneficiario deba cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los supuestos a los que se refiere el artículo 121 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995 de 13 de junio, así como las denominadas subvenciones impropias definidas en el artículo 120 del citado texto legal.

Cada solicitante podrá presentar uno o varios proyectos diferentes en los ámbitos de subvenciones que ofrece el Ayuntamiento de la Roca del Vallès, que son los siguientes: acción social, cultura, deportes, juventud, igualdad, solidaridad y/o educación.

Habrà que presentar una solicitud para cada proyecto que se quiera subvencionar, especificando explícitamente el ámbito temático en el que se quiere presentar ese proyecto. **Un proyecto sólo podrá concurrir a un ÚNICO ámbito temático.**

5.- REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de una subvención en el ámbito de **CULTURA** son aquellos que se recogen en el art. 5 de la Ordenanza y en el art. 7 de las Bases, y deben cumplir con los requerimientos recogidos en estos artículos para poder ser beneficiarios de una subvención.

Estos solicitantes están sujetos a las obligaciones que se recogen en el art. 8 de las Bases a partir del momento en que sean beneficiarios de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de la Roca del Vallès.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO

De acuerdo con lo que recoge el art. 19 de la Ordenanza, y de acuerdo con lo que recoge el art. 16 de las Bases, las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una **Comisión calificadora**. Las funciones de la Comisión calificadora serán el estudio de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, la aplicación de los criterios de valoración y la realización del informe de valoración de las solicitudes, así como la realización de la propuesta de adjudicación de subvenciones al órgano competente, esto es, la **Alcaldía**. Este informe propuesta de adjudicación de subvenciones deberá estar firmado por todos los miembros de cada comisión antes de ser presentado ante el órgano competente.

7.- PLAZO, FORMA I DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Esta convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades a desarrollar en el ámbito de **CULTURA** en la Roca del Vallès para el año 2026 queda sometida a las normas de tramitación que se recogen en el art. 10 de las Bases, así como en las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para proyectos y actividades a desarrollar en el ámbito de **CULTURA** será de **20 días naturales**, a contar desde el **día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)**.
- Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida.

Forma:

- Para los sujetos obligados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **es obligatorio presentar la solicitud mediante el trámite habilitado a tal efecto**, el cual se puede tramitar a través del siguiente enlace presente en la web municipal del Ayuntamiento de la Roca del Vallès: [Solicitud Subvenciones 2026 concurrencia - CULTURA](#)
- Para las personas físicas, también **es obligatorio presentar la solicitud mediante el trámite habilitado a tal efecto**, que se puede tramitar a través del enlace indicado en el correlativo anterior.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma establecida en este artículo, y/o fuera del plazo aquí indicado, se entenderán presentadas de forma incorrecta y, en consecuencia, serán desestimadas.

Documentación necesaria para solicitar una subvención:

Para presentar una solicitud de subvención ante el Ayuntamiento de la Roca del Vallès será necesario seguir los pasos del procedimiento habilitado a tal efecto. En los siguientes casos será necesario adjuntar documentación:

- 1) En el caso que la subvención sea superior a 10.000,00 € se presentará una Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección de la entidad, al efecto de hacerlas públicas a tenor de lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información i buen gobierno.
- 2) En caso que la subvención sea superior a 3.000,00 € se presentará:
 - .- Certificado acreditativo de l'AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias
 - .- Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales en Cataluña, y deberá **presentarse debidamente firmada** por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

De acuerdo con lo que se recoge en el art. 17 de las Bases, la Comisión calificadora se encuentra sujeta a las siguientes normas respecto a la propuesta de aprobación y concesión de subvenciones en el ámbito de **CULTURA** para el año 2026:

- La propuesta de resolución definitiva será aprobada por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, que resolverá el expediente y deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes que resulten beneficiarios de una concesión de la subvención, su cuantía, y especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos por esta adjudicación.
- Esta resolución, debidamente motivada, deberá emitirse en el **plazo máximo de 3 meses** a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo que recoge el art. 124 del Decreto 179/1995. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con el artículo 54.2. e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.
- Las resoluciones de cada procedimiento de convocatoria de subvenciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, y en la BDNS, teniendo en cuenta lo que recoge a estos efectos el artículo 41 de la Ley 39/2015. Esta publicación **sustituye a la notificación individual** y tiene los mismos efectos.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Siguiendo lo que se recoge en el art. 18 de las Bases, cada una de las solicitudes recibidas se valorará mediante un sistema de puntos. Cada solicitud se valorará sobre un total de **100 puntos**, que se repartirán entre unos **criterios generales** y unos **criterios específicos** de valoración del proyecto o actividad presentado con cada solicitud.

Tomando en consideración los criterios de valoración aplicables en la presente convocatoria, sólo podrán ser beneficiarios de una subvención aquellos proyectos valorados en **igual o más de 25 puntos**.

Los **criterios generales** de valoración se componen por **un total de 30 puntos**. El desglose de cada uno de los conceptos que componen estos criterios generales se puede encontrar en el art. 18 de las Bases. Estos criterios generales son iguales a todas las convocatorias de subvenciones que el Ayuntamiento de la Roca del Vallès ofrece en el año 2026.

Los **criterios específicos** de valoración de las solicitudes recibidas en el marco de la presente convocatoria, relativa al ámbito de acción social, se componen por un **total de 70 puntos**. Estos criterios sólo son aplicables a la presente convocatoria, pudiendo variar respecto a convocatorias de años anteriores y respecto a convocatorias de otros ámbitos. Los conceptos de valoración que componen estos criterios específicos son los siguientes:

CRITERIOS ESPECÍFICOS cultura	PONDERACIÓN MÁXIMO 70 PUNTOS
Número de beneficiarios que llega el proyecto	10
Elaboración y planificación de un calendario anual de actividades de la entidad	5
Actividades que contribuyan conocimiento y difusión de la cultura y patrimonio local dentro del municipio	15
Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento donde se solicite asistencia y participación	15
Actividades que se desarrollen en más de un núcleo del municipio	5
Actividades que se organicen con entidades del municipio	10
Que la entidad en su planificación anual efectúe actividades de talleres de formación /charlas/exposiciones del ámbito cultural	10
Total criterios específicos	70

Números de beneficiarios que llega el proyecto (10 puntos)

- 10 puntos: A todos los públicos.
- 7 puntos: a un sector específico.
- 0 puntos: no abierta.

Elaboración y planificación de un calendario anual de actividades de la entidad (5 puntos)

- 5 puntos: elaboración calendario anual
- 0 puntos: no elaboración calendario anual

Actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura y patrimonio local dentro del municipio (15 puntos)

- 15 puntos: Más de dos actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura i patrimonio local dentro del municipio.
- 10 puntos: una actividad que contribuya al conocimiento y difusión de la cultura y patrimonio local dentro del municipio.
- 0 puntos: NO contribuye al conocimiento y difusión de la cultura y patrimonio local dentro del municipio.

Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento donde se solicite asistencia y participación (15 puntos)

- 15 puntos: SI contribuyan en actividades organizadas por el Ayuntamiento donde se solicite asistencia y participación.
- 0 puntos: NO contribuyan en actividades organizadas por el Ayuntamiento donde se solicite asistencia y participación.

Actividades que se desarrollen en más de un núcleo del municipio (5 puntos)

- 5 puntos: las actividades se desarrollan en los tres núcleos del municipio.
- 3 puntos: las actividades se desarrollan en dos núcleos del municipio.
- 2 puntos: las actividades se desarrollan en un núcleo del municipio.

Actividades que se organicen con entidades del municipio (10 puntos)

- 10 puntos: actividades que se organicen con más de una entidad del municipio.
- 5 puntos: actividades que se organicen con 1 entidad del municipio.
- 0 puntos: actividades que no se organicen con entidades del municipio.

Que la entidad en la su planificación anual efectúe actividades de talleres de formación /charlas/exposiciones del ámbito cultural (10 puntos)

- 10 puntos: SÍ realiza actividades de talleres de formación / charlas / exposiciones del ámbito cultural.
- 0 puntos: NO realiza actividades de talleres de formación / charlas / exposiciones del ámbito cultural.

Tomando en consideración los criterios recogidos en la presente convocatoria sólo podrán ser beneficiarios de una subvención aquellos proyectos valorados en **igual o más de 25 puntos**.

De acuerdo con lo que se recoge en el artículo 16 de las Bases, las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión calificadora, la cual tendrá naturaleza de órgano colegiado y estará formada por:

- **Presidente/a:** Concejal correspondiente al ámbito de cada convocatoria (Ej. Cultura, Deportes, Educación, Juventud...).
- **Vocales:** 2 técnicos del Área de Servicio i Atención a las Personas, 1 técnico correspondiente al Área de Servicios Transversales o de Secretaria, 1 técnico

correspondiente al servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento o el Concejal de Participación Ciudadana.

A estos miembros se tendrá que añadir un técnico/a del Área de Servicios Económicos.

Actuará como Secretario/aria de la Comisión 1 administrativo/iva del área de Servicio i Atención a las Personas o persona en quien se delegue, el cual formará parte de la Comisión i, en consecuencia, podrá tener voz pero no voto dentro de la Comisión.

10.- QUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y REPARTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo que se recoge en el art. 15 de las Bases, el Ayuntamiento subvencionará como máximo **hasta un 75% del coste total** de una actividad o proyecto objeto de subvención. Quedará a cargo del solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Sin embargo, el importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste total de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria de la actividad, de acuerdo con lo que se recoja en el presupuesto. En estos casos, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad, o requerir un reintegro al beneficiario de la subvención por ese importe en que el proyecto o actividad se encuentre excesivamente financiado, de acuerdo con lo que recoge el art. 37 de la Ley 38/2003.

Respecto al crédito presupuestario previsto para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro del ámbito de **CULTURA** para el año 2026, en cumplimiento de lo recogido en el art. 14 de las Bases, en caso de que en el momento del otorgamiento de subvenciones de la presente convocatoria la bolsa o partida presupuestaria no se haya agotado, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de esa convocatoria, del importe restante en esta bolsa hasta adjudicar el importe económico global máximo destinado por aquella convocatoria.

En estos casos, el procedimiento que se seguirá para realizar este prorrateo será el siguiente:

Con carácter previo, la Comisión calificadora habrá valorado todos los proyectos presentados en la convocatoria y habrá otorgado una puntuación a cada proyecto. La suma del total de puntos de todos los proyectos presentados se divide entre el total importe económico contemplado en la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria. De esta división resulta un importe económico que corresponde a cada punto (precio por punto). Este precio por punto se multiplica por los puntos que ha obtenido cada proyecto, y de ahí resulta el importe económico atribuible a cada proyecto en la 1ª vuelta.

A menudo, el importe que resulta atribuible en la 1ª vuelta a cada proyecto es superior al importe que se ha solicitado con cada proyecto. En estos casos se atribuye a cada proyecto el importe que se ha solicitado, y el restante importe que se le había atribuido en la 1ª vuelta se pone en la bolsa del sobrante económico. De esta forma hay

proyectos a los que ya se les atribuye el total importe que han solicitado, y otros que no.

Con los proyectos a los que no se les ha atribuido en la 1ª vuelta la totalidad del importe que han solicitado se hace un reparto en 2ª vuelta. Este segundo reparto se realiza cogiendo el total importe económico presente en la bolsa, y dividiendo éste por el total número de puntos de los proyectos a los que no se ha atribuido todo el importe que han solicitado (quedan excluidos aquí los proyectos que ya han recibido la totalidad del importe solicitado). De esta división resulta un importe económico que corresponde a cada punto (precio por punto). Este precio por punto se multiplica por los puntos que ha obtenido cada proyecto incluido en esta 2ª vuelta, y de ahí resulta el importe económico atribuible a los proyectos incluidos en esta 2ª vuelta. Este importe se suma al obtenido también en la 1ª vuelta y hasta el límite del total importe solicitado con cada proyecto.

Con este segundo reparto habrá proyectos que ahora también se les habrá atribuido la totalidad del importe solicitado, e incluso puede que haya un nuevo sobrante. Una vez realizado el reparto de la 2ª vuelta se excluirán los proyectos que ya hayan recibido el total importe solicitado, y con el nuevo sobrante económico se realizará un nuevo reparto en 3ª vuelta con aquellos proyectos que todavía no hayan recibido la totalidad del importe solicitado. El reparto se realizará siguiendo el mismo procedimiento de división indicado en el párrafo anterior.

Estos procedimientos de reparto del sobrante económico en segunda y sucesivas vueltas se aplicarán hasta el agotamiento del total de la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria, o hasta que todos los proyectos incluidos en la convocatoria hayan obtenido la totalidad del importe solicitado. De esta forma se busca el máximo reparto del total importe económico previsto en el presupuesto entre todos los proyectos incluidos en la convocatoria.

11.- RECURSOS

El acto de resolución del procedimiento de concesión, mediante el cual se hace público el otorgamiento de subvenciones en cada una de las convocatorias, agota la vía administrativa.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación, o, potestativamente, un recurso de reposición contado desde la recepción de la notificación, de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.